

ORDENANZA N° 191
QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL II Y III MATRIMONIO COMUNITARIO DEL AÑO 2016

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cayma, en sesión Ordinaria de fecha 15 de setiembre del año 2016; y,

VISTO:

El Informe N° 257-2016-MDC-U.RR.CC. de fecha 09 de setiembre del año 2016 emitido por la Unidad de Registro Civil y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II de la Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es función específica de los gobiernos locales en materia de población y participación vecinal fomentar su bienestar, siendo de su competencia organizar y administrar la prestación de los servicios públicos esenciales, como es el caso de Registro Civil;

Que, las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brinda facilidades a los vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración de matrimonios comunitarios y con ello coadyuvar al fortalecimiento de la unidad familiar como cédula básica de la sociedad.

Que, el artículo 233° del Código Civil establece la regularización jurídica de la familia y tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política.

Que, el artículo 9° inciso 9 de la Ley N° 27972, refiere que es facultad del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley; En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores;

SE ORDENA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la celebración del II y III Matrimonio Civil Comunitario 2016 para el sábado 26 de noviembre y 03 de diciembre del presente año con motivo a conmemorarse en el mes de noviembre el aniversario del distrito de Cayma.

Artículo Segundo.- EXONERAR en un 86.23% la tasa correspondiente al procedimiento administrativo de celebración de matrimonio civil, a las parejas que participen en los matrimonios civiles comunitarios referido en el artículo primero, por lo cual los derechos quedarán en S/. 25.00 (Veinte y Cinco con 00/100 Soles).

Artículo Tercero.- DISPONER, que los participantes del II y III Matrimonio Comunitario presentarán los siguientes documentos: Partidas de Nacimiento certificadas de ambos contrayentes, copia simple del DNI de los contrayentes, Certificado Médico de los contrayentes, Declaración Jurada de domicilio, dos testigos con DNI (no parientes), expediente matrimonial y acta de matrimonio.


DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- ENCARGAR, a la Unidad Registro Civil el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional su difusión; y a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

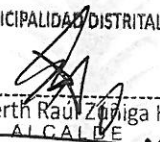
POR TANTO,

MANDO SE REGÍSTRE, COMUNIQUE, CÚMPLA y ARCHÍVE.

Dada en la sede de la Municipalidad Distrital de Cayma, el 15 de septiembre del año dos mil dieciséis.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Rosario Quispe Harizaca
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Lic. Harberth Raúl Zúñiga Herrera
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Cayma